

**VILLA DE LOS REALEJOS****Gestión Tributaria****ANUNCIO****7135****4739****Convenio de colaboración.**

El Ayuntamiento Pleno de Los Realejos en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, adoptó el acuerdo de formalizar con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife Convenio de Colaboración a fin de **posibilitar que los interesados puedan presentar solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidas la Unidad de Tesorería Gestión Tributaria de esta Corporación, relativos al ámbito tributario, en la Oficina de Registro del Consorcio de Tributos ubicada en este término municipal.**

Dicho acuerdo ha sido aceptado por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en la sesión de Pleno celebrada el día 27 de marzo de 2013.

A tal efecto, con fecha de 4 de abril de 2013, se ha suscrito Convenio de Colaboración al respecto entre ambas entidades, cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“Primera.- El presente Convenio de Colaboración se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- Durante el periodo de vigencia del presente Convenio las solicitudes, escritos o comunicaciones que los interesados dirijan a la Unidad de Tesorería, Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Los Realejos, relativos al ámbito tributario, podrán presentarse válida e indistintamente en el Registro de la Oficina del Consorcio de Tributos en Los Realejos, reconociéndose la eficacia registral a todos los efectos de tales documentos con los efectos establecidos con carácter general en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 anteriormente citada.

Tercera.- Como medio de instrumentalizar lo recogido en la cláusula anterior, las partes firmantes se comprometen a:

a) El Ayuntamiento de Los Realejos recogerá en sus comunicaciones en materia tributaria que emita durante la vigencia de este Convenio, dicha posibilidad de actuación.

Asimismo, el Ayuntamiento facilitará al Consorcio de Tributos los diferentes modelos normalizados que estén a disposición de los ciudadanos para la realización de los diferentes trámites, actualizando los mismos cuando proceda.

b) El Consorcio de Tributos admitirá en sus Registros Oficiales las solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan al Ayuntamiento de Los Realejos en el ámbito a que se refiere la cláusula anterior y pondrá a su disposición los documentos una vez registrados y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción. Para ello, en el plazo mencionado de tres días, personal del Ayuntamiento procederá a recoger la documentación que sea presentada con este destino. Asimismo, el Consorcio facilitará a los interesados que lo soliciten copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, de acuerdo con lo recogido en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Consorcio dejará constancia en su Registro de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento de Los Realejos, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano

administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra. Mensualmente emitirá una relación certificada de los presentados al objeto de la efectiva comprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de su efectiva recepción.

Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la legislación vigente.

Cuarta.- La fecha de entrada en el registro del Consorcio de Tributos, será válida a efectos de plazos, siendo de aplicación el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Quinta.- Las dudas que suscite la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por una Comisión paritaria integrada por representantes de las entidades firmantes del presente Convenio. A tal fin, dicha comisión se reunirá al menos una vez al año al objeto de analizar las dudas o discrepancias, si las hubiere, y en todo caso, para evaluar las incidencias derivadas de su ejecución.

Sexta.- El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año, prorrogable tácitamente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito notificado a las otras un mes antes de su extinción y producirá sus efectos una vez que se de publicidad al mismo, según establece el artículo 8 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el tablón de anuncios de ambas entidades.

Séptima.- Cualquier variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, y debidamente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Los Realejos así como por el Pleno del Consorcio de Tributos, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito”.

En la Villa de Los Realejos, a 11 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero.